

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores al Decreto 51/2001, de 3 de abril, por el que se establecen ayudas a la acuicultura en Extremadura.

Apreciado error en el texto del Decreto 51/2001, de 3 de abril, por el que se establecen ayudas a la acuicultura en Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 42, de 10 de abril de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3681, columna primera, Artículo 6, en el cuadro de distribución porcentual de financiación

Donde dice:

«.....Aportación FEOGA»

Debe decir:

«.....Aportación IFOP»

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 24 de mayo de 2001, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los órganos de la Junta de Extremadura. En su artículo 3 exige el cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y el artículo 4 la existencia de una norma del mismo rango que regule el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada. Mediante Decreto 47/2001, de 20 de marzo, que deroga el anterior Decreto 59/1998, de 5 de mayo, se establece con carácter general la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo anterior, y conforme a la Disposición Final Primera del Decreto 47/2001, de 20 de marzo, en relación con el Decreto del Presidente 5/2000 de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo de la Junta de

Extremadura y en virtud de las competencias que me otorga el art. 33.6.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.º—Objeto.

1.1.—Por medio de la presente Orden se convoca, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el límite fijado en los mismos para el año 2001, la concesión de subvenciones a empresas que realicen alguna de las inversiones subvencionables que tengan como finalidad la prevención de riesgos derivados del trabajo.

1.2.—Las acciones de prevención subvencionables deberán desarrollarse íntegramente en empresas, personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con centro/os de trabajo en la Región.

1.3.—Las subvenciones irán destinadas a la realización de inversiones que hayan tenido por finalidad la adquisición de equipos e instalaciones destinados a lograr una mejora de las condiciones de trabajo.

Artículo 2.º—Incompatibilidades.

2.1.—El régimen de ayudas previsto en la presente Orden es un régimen de *minimis* conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001 de 12 de enero (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13 de enero de 2001), por el que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 100.000 euros (16.638.600 de pesetas) por beneficiario en un período de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de *minimis*, salvo que por su importe no superen ese umbral. A tal efecto deberá aportarse declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de *minimis*.

Las ayudas podrán ser concedidas a empresas en todos los sectores, con excepción de:

a) el sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

2.2.—Las ayudas previstas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

Artículo 3.º—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, exclusivamente aquellas empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena, sin que superen los veinticinco trabajadores en el momento de solicitar la subvención.

Las empresas que cuenten con más de un centro de trabajo, dicho cómputo habrá de entenderse referido a la suma de trabajadores existentes en todos los centros de la misma ubicados en esta Comunidad.

Artículo 4.º—Requisitos.

Los requisitos para obtener la subvención son:

- a) Que las empresas solicitantes de las subvenciones cumplan las normas sobre prevención de riesgos laborales y en especial con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Las empresas referidas no deberán haber sido sancionadas por faltas muy graves, en materia de seguridad e higiene, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, o del pago, en su caso.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.º—Acciones subvencionables.

5.1.—Las inversiones subvencionables habrán de afectar a algunas de las siguientes materias:

- Adecuación de Centros de Trabajo: equipos e instalaciones.
- Señalización.
- Instalaciones para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, dentro del centro de trabajo.
- Adaptación ergonómica del puesto de trabajo.
- Sustitución de equipos de trabajo que impliquen riesgos.
- Cualesquiera otras relacionadas con los objetivos perseguidos y que pretendan una mejora efectiva de las condiciones de trabajo, con especial referencia a los principios de acción preventiva referidos en el art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5.2.—No serán objeto de subvención las inversiones necesarias para

la correcta ejecución profesional de sus trabajos, conforme a las normas reglamentarias en vigor y los criterios técnicos generalmente admitidos, emanados de organismos especializados.

5.3.—Las inversiones subvencionables referidas en el apartado primero serán aquellas que se hayan realizado durante el año 2000, o bien las que se realicen en el 2001 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente Orden, y siempre que no se haya obtenido esta subvención al amparo de la Orden de convocatoria de 2000.

Artículo 6.º—Cuantía de la subvención.

6.1.—La Cuantía de la Subvención por parte de la Consejería de Trabajo será del 40% del coste de la inversión que se considere subvencionable.

6.2.—En ningún caso la subvención a conceder podrá ser superior a quinientas mil pesetas (500.000 pts.) para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas, por cada empresa solicitante.

6.3.—En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los impuestos que se devenguen.

Artículo 7.º—Financiación.

7.1.—Para el ejercicio 2001, y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001, las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.315A.470, Código de Superproyecto 2000.19.02.9004 y código de proyecto 2000.19.02.0009 para otorgar subvenciones a empresas extremeñas que realicen inversiones en materia de seguridad y salud laboral.

7.2.—Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada.

Artículo 8.º—Solicitud y documentación a presentar.

8.1.—Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente Orden, conforme al modelo Oficial que figura en el Anexo I, se presentarán en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

8.2.—Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:

fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) y Número de Identificación Fiscal (NIF), o escritura de constitución de la sociedad y documento que acredite la representación del que actúe en nombre de la persona, si se trata de personas jurídicas.

b) Fotocopia compulsada de los documentos oficiales de cotización a la Seguridad Social (Modelos TC1 y TC2) correspondiente al último mes abonado tomando como referencia la fecha de la solicitud.

c) Fotocopia compulsada del Libro/os de Matrícula de Personal.

d) Memoria, suficientemente detallada, que contengan los siguientes aspectos:

1.º—Objeto de la Inversión.

Se describirán los equipos e instalaciones que se hayan incorporado al centro de trabajo y para cuya adquisición fundamenta la solicitud de la subvención.

2.º—Identificación de la Inversión.

Deberá adjuntarse la siguiente documentación, que justifique la inversión realizada en el puesto/os de trabajo afectados:

— Identificación de los peligros/riesgos presentes en el puesto de trabajo sobre los que se haya actuado para erradicarlos o minorarlos.

— Número de trabajadores afectados (expuestos) directamente por los riesgos anteriores y que se han visto beneficiados con las medidas correctoras a implantar.

— Medidas correctoras implantadas y que han requerido la inversión para la que solicitan la subvención.

— Importe de la inversión.

— Cualesquiera otras que se consideren necesarias para una mayor concreción de la inversión/es realizadas.

e) Acreditación de la Organización Preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades (Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y/o Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo) cualquiera que sea la modalidad por la que haya optado el empresario. Dicha acreditación deberá contener las fechas de constitución de la organización preventiva y las actuaciones realizadas hasta el momento de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes.

f) Copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de la acción subvencionable, así como copia del documento justificativo del pago material del importe de las mismas.

g) Declaración de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años acogida al régimen de mínimos. Para ello deberán formalizar el Anexo II que se acompaña a la presente Orden.

8.3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.º—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será el de dos meses siguientes a la publicación de la presente Orden.

Artículo 10.º—Criterios de valoración y puntuación.

10.1.—Para la concesión de las subvenciones se atenderá a la puntuación otorgada de conformidad con los siguientes criterios de valoración, realizados sobre los puestos de trabajo afectados en relación con la inversión materializada.

a) La probabilidad que el riesgo detectado pueda traducirse en daño. Se calificará como alta, media o baja, atribuyéndose a cada situación una puntuación de 10, 5 y 1 respectivamente.

b) Las consecuencias que para el trabajador se deriven (lesiones) en caso que el riesgo se traduzca en daño. Estas consecuencias se calificarán como leve, grave/muy grave y mortal; atribuyéndose a cada situación la puntuación de 1, 5 y 10 respectivamente.

c) El número de trabajadores expuestos al riesgo.

Se valorará de acuerdo a los siguientes rangos y valores:

De 1 a 5 trabajadores: 2.

De 6 a 10 trabajadores: 4.

De 11 a 15 trabajadores: 6.

De 16 a 20 trabajadores: 8.

De 21 a 25 trabajadores: 10.

d) Valoración, según criterios técnicos, de la situación de condiciones de trabajo de la empresa solicitante o en el centro de trabajo afectado.

Se analizarán en su conjunto los siguientes aspectos, relativos a la efectiva existencia y realización de:

- Organización preventiva.
- Evaluación de riesgos/Planificación/Control y verificación.
- Vigilancia de la Salud.
- Formación/información a los trabajadores.

Este criterio se puntuará, razonadamente, de 1 a 10, correspondiendo a cada apartado, como máximo la cuarta parte de la puntuación.

10.2.—El no haber sido sancionado durante los cinco, tres o un año inmediatamente anteriores a la fecha de resolución de concesión de la subvención, por la comisión de faltas calificadas como muy graves, graves y leves respectivamente, que hayan adquirido firmeza en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º.1.e) del Decreto 47/2001, de 20 de marzo, se valorará con 5 puntos.

10.3.—Será requisito imprescindible para la concesión de la subvención la obtención por el solicitante de un mínimo de veinticinco (25) puntos, de los cuales: los apartados 10.1 a), b) y c) deberán sumar como mínimo quince (15) puntos, y el apartado d) un mínimo de cinco (5).

10.4.—Las subvenciones se concederán, dentro del límite presupuestario, atendiendo a la mayor puntuación obtenida. En caso de empate prevalecerá el orden de la fecha de Registro de entrada de las solicitudes.

Artículo 11.º—Aportación adicional de datos o documentos.

La Dirección General de Trabajo procederá al estudio del expediente, pudiendo recabar en su caso del solicitante la aportación adicional de información complementaria que estime necesarios para acreditar las acciones subvencionables, y que deberán ser remitidos en el plazo máximo de diez días; en caso contrario, se le considerará desistida en su petición, archivándose las actuaciones, previa resolución en los términos del artículo 8.3 de la presente Orden.

Artículo 12.º—Concesión de la subvención.

12.1.—Será competente para dictar la resolución la Consejera de Trabajo, a propuesta del Director General de Trabajo, y previa fiscalización por la Intervención Delegada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la petición, en aplicación de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001 (DOE Extraordinario n.º 1, del 29).

12.2.—La resolución, si es estimatoria, además de conceder la subvención, dispondrá la autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

12.3.—En todo caso, deberán quedar acreditados los siguientes datos a efectos de percepción de subvenciones públicas.

a) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos a los que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores serán solicitados por la Consejería de Trabajo de los organismos competentes, previa autorización del solicitante expresada en el modelo de solicitud. Una vez recibidos tales datos, se dará cuenta de los mismos al interesado.

Artículo 13.º—Inspecciones.

La Dirección General de Trabajo realizará el control y seguimiento de las acciones subvencionables por medio de las inspecciones que estime necesarias, a través de los técnicos del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 14.º—Incumplimiento de las condiciones y obligaciones.

En el supuesto que la Administración apreciara que se incumplían cualesquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de la concesión o en la presente norma, u obstaculizase la labor inspectora o se detecte falseamiento o tergiversación en los datos o documentos aprobados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar la subvención percibida, siguiendo los trámites establecidos en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 2001.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO
EN EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Número de Expediente:

/ 200

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:

Razón Social (apellidos y nombre, si es persona física):		
.....		
Nº A.S.S./N.I.S.S.:	<input type="text"/>	CNAE-93: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Nº de Trabajadores:	<input type="text"/> <input type="text"/>	Tfno.:
Domicilio Social		
Localidad: C.P.: Provincia:		

REPRESENTANTE LEGAL:

Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	Tfno. de contacto:

EN EL SUPUESTO DE MÁS DE UN CENTRO DE TRABAJO,
INDICAR PARA LOS CENTROS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Dirección C.T. 1:	Localidad:	Nº de Trabajadores:
Dirección C.T. 2:	Localidad:	Nº de Trabajadores:
Dirección C.T. 3:	Localidad:	Nº de Trabajadores:
Dirección C.T. 4:	Localidad:	Nº de Trabajadores:

DATOS BANCARIOS:

Nombre de la entidad bancaria:	Sucursal:	
Domicilio: (calle/plaza)	nº:	
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Número de cuenta bancaria (Código Cuenta Cliente):		

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta subvención, refrendadas por el Decreto 47/2001, de 20 de marzo (D.O.E. nº 36 de 27 de marzo), por el que se establecen subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que SOLICITA la concesión de una subvención de _____ ptas (40% de la inversión con un máximo de 500.000 pts. por subvención), por una inversión total (sin incluir I.V.A.) de _____ pts. y efectúa la siguiente

DECLARACIÓN JURADA:

Que la empresa se compromete a:

- a) Haber realizado la inversión en los plazos establecidos.
- b) Facilitar los informes y presentar la documentación que se requiera para comprobación y seguimiento de las subvenciones concedidas y cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Reintegrar las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión y previstos en el Decreto antes mencionado.
- d) No haber sido sancionado por la Comisión de faltas muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, o de pago en su caso.

Todos estos extremos que se declaran, así como los datos expresados en la presente solicitud son ciertos, para lo que firmo la presente declaración en, a de de 200.....

Fdo:

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. o C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.
- 2.- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- 3.- En el caso anterior, fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
- 4.- Fotocopia compulsada de los TC1 y TC2 correspondientes al último mes abonado.
- 5.- Fotocopia compulsada del Libro/s de Matrícula.
- 6.- Memoria donde se recojan los aspectos contemplados en el Art. 8 d, del presente Decreto.
- 7.- Certificado de la Organización preventiva establecida en la empresa en cualquiera de sus modalidades en las cuatro especialidades: Seguridad, Higiene, Ergonomía y Medicina del Trabajo. Si tiene concierto con un Servicio de Prevención externo, se acompañará fotocopia autenticada del concierto.
- 8.- Copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de la acción subvencionada, así como copia del documento justificativo del pago material del importe de los mismos.
- 9.- Declaración de las subvenciones u otras ayudas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años acogidos al régimen de mínimos.

AUTORIZACIÓN:

D./D^a: con D.N.I. n°

AUTORIZA a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- a) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- c) Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En, a de de 20.....

Fdo:

ANEXO II

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS
POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS**

D/D^a con D.N.I. n.º en calidad de comparece en representación de la
empresa / asociación / entidad / institución (1) con C.I.F. n.º

(1) Tachar lo que no proceda

Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimos:

Organismo	Convocatoria (2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha (5)	Importe (en euros)

(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.

(3) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(4) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).

(5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Trabajo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración. Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos, firmo la presente declaración y compromiso en a de

Fdo.:

Firma y sello